Artículo: Notas al Margen. Academia.
Revista: Nº13, año III (Jul-Sep, 1935)
Autor: Rolf F. Siebel J.

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Julio - Septiembre. de 1935 No 13

Revista de Derecho

SUMARIO:

Dr. Segundo V. Linares Q.:	Contratos de Adhesión
Dr. Loewenwarter:	Responsabilidad Limitada e Ilimitada.
Raul Rettig G.:	Tomás Hobbes-La Filosofía Jurídica (Conclusión).
Alfredo Larenas:	El Patrimonio reservado de la mujer casada, según la nueva legislación, (Conclusión).
Luis Herrera Reyes:	Sociedades Anónimas - Estudio Institucional en el Derecho Vigente.
Notas al margen:	**Helmut H. Brünner N.:** Algunas consideraciones sobre la Justicia Administrativa en el tercer Reich. **Rolf F. Siebel J.:** - Academia Internacional de Derecho Comparado.
Jurisprudencia:	Homicidio - Hurto - Nulidad de Matrimonio - De la Acción Reivindicatoria - Sobre Impuesto a la Renta. Sobre Cesión de Derechos - Nulidad de escritura.

LEYES Y DECRETOS

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION — Chile

Artículo: Notas al Margen. Academia.
Revista: Nº13, año III (Jul-Sep, 1935)
Autor: Rolf F. Siebel J.

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tica circunscribir y precisar el concepto de "lo político", dificultad que fácilmente puede traducirse y entrañar un cercenamiento capital de las facultades de los tribunales administrativos. Existe una marcada tendencia de dar carácter político a todo el derecho administrativo; en los actos administrativos habría que determinar entonces la mayor o menor intensidad de este factor político, para establecer en cada caso si procede o no la revisión judicial. Y al respecto surgen serios problemas: ¿quién habrá de determinar el cariz político de una decisión de la Administración? Esta determinación en sí constituye un acto específicamente político y por tanto no incumbirá a los tribunales sino que a la Administración. Esta tendría entonces carta blanca para atribuir de antemano interés político a sus determinaciones y obviar así toda posibilidad de control jurisdiccional. Estas eventuales deficiencias piensan subsanarse haciendo de la declaración de "irrevisibilidad" de un acto administrativo una cuestión estrictamente reglamentada y más o menos solemne, como que se trata de excepciones.

Fluye de estas breves consideraciones sobre la justicia administrativa a implantarse en el Tercer Reich, que ella constituirá una institución influenciada grandemente por los postulados jurídicos que sustenta el nacional - socialismo, institución orgánicamente relacionada con la realidad del proceso administrativo y que tendrá como finalidad primordial coadyudar a la realización de ese orden objetivo, de ese clima jurídico que más conviene al bienestar y al interés del pueblo alemán. El futuro ha de demostrar en qué grado ella llenará estas exigencias impuestas en su acta de nacimiento, y en general aquellas inherentes a todo organismo judicial: realizar el ideal de justicia.

HELMUT H. BRÜNNER N.

La Academia Internacional de Derecho Comparado

DESDE hace nueve años la academia de derecho comparado, integrada por jurisconsultos, abogados, diplomáticos y estudiantes provenientes de todas las naciones del mun-

Artículo: Notas al Margen. Academia.
Revista: Nº13, año III (Jul-Sep, 1935)
Autor: Rolf F. Siebel J.

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

do, se reúne en la residencia veal holandesa de La Haya pa-ra cursos de estudio.

Así es que el 1.º de Agosto del presente año, en el Palacio de la Paz, asiento de la Corte Internacional de Justicia, en una solemne asamblea se reunió una selecta concurrencia bajo la presidencia de S. E. el ministro de Relaciones Exteriores de los Países Bajos, Jonkheer de Graeff.

Este, ante un múltiple auditorio de jurisconsultos y diplomáticos declaró inaugurada la sesión veraniega del presente año, saludando a los concurrentes y expresando su satisfacción por el gran número de asistentes, estudiosos llegados de todas partes.

En seguida expresó que la Academia había resuelto convocar a un nuevo congreso internacional de Ciencias Jurídicas Comparadas, que se llevará a cabo en la ciudad de La Haya en verano de 1937.

El primer Congreso Internacional de la Academia fué celebrado en esta misma ciudad en el verano de 1932.

Dada la importancia extraordisaria que tiene la labor desarrollada por la Academia Internacional, y en especial por los Congresos Internacionales de Derecho Comparado para la evolución de las Ciencias Jurídicas, es de desear que Chile estará representado en el próximo Congreso.

R. S.